



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>12/06/2025</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Proyecto de decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 11 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la creación de un patrimonio autónomo denominado "Programa de Transformación Productiva", cuyo objetivo era implementar estrategias público-privadas y aprovechar las ventajas comparativas para mejorar la productividad y competitividad de la industria, dentro del marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con un régimen privado y gestionado por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancóldex.

Mediante el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, se estableció la transformación del Programa de Transformación Productiva en un patrimonio autónomo llamado Colombia Productiva, con la misión de promover la productividad, competitividad y encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles, implementar estrategias público-privadas para aprovechar las ventajas comparativas y enfrentar los desafíos del mercado global, y fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, calidad y valor agregado de productos y servicios, conforme a la política definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Además, el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la unificación en un solo patrimonio autónomo del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, respectivamente, bajo el nombre de iNNpulsa Colombia.

El artículo 126 de la Ley 1815 de 2016 permitió que dicho patrimonio autónomo fuera administrado directamente por Bancoldex o sus filiales

Por su parte, el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 determinó que este patrimonio autónomo sería regido por normas de derecho privado y administrado por la sociedad fiduciaria que designe el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional. Este patrimonio serviría para ejecutar programas, instrumentos y recursos destinados al emprendimiento y desarrollo empresarial, con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en Colombia.

La conformación y funciones de los patrimonios autónomos mencionados se establecen en el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, modificado en lo relevante por el Decreto 2052 de 2019.

En el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, se dispuso la unificación de los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva en un solo patrimonio autónomo denominado iNNpulsa Colombia, que se encargará de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como de promover el emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, e incluirá los programas, instrumentos y recursos destinados para estos fines.



En cumplimiento de esta disposición, el Decreto 709 de 2024 sustituyó la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1074 de 2015 para reglamentar el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, estableciendo la integración y operación de los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva en un solo patrimonio denominado iNNpulsa Colombia.

El Decreto 709 de 2024 fue modificado por el Decreto 276 de 2025, el cual dispuso modificar la fecha máxima de inicio de operaciones para el 30 de junio de 2025 y además determinó que se celebraría el contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (Fiducoldex S.A.).

Es de resaltar que la unificación y transición de los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva en un solo patrimonio autónomo requiere de un proceso complejo de integración administrativa, jurídica y operativa, que demanda tiempo suficiente para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de los programas y proyectos estratégicos del país.

Por lo anterior, y en el proceso de integración administrativa, se encuentran en curso procesos contractuales y administrativos relacionados con la celebración del nuevo contrato de fiducia mercantil, la transferencia de bienes tangibles e intangibles, y la cesión de contratos y derechos provenientes de los patrimonios anteriores, los cuales requieren un plazo adicional para su adecuada culminación sin afectar los compromisos y beneficiarios actuales.

Por lo tanto, la experiencia y el análisis del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo evidencian la necesidad de contar con un período de transición ordenado que permita la estructuración completa de la unidad de gestión del nuevo patrimonio autónomo, incluyendo la implementación de los lineamientos fiduciarios y administrativos.

La ampliación del plazo para la entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia garantiza la estabilidad y continuidad de los programas de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad y competitividad, evitando impactos negativos en los beneficiarios y en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

El artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene la facultad reglamentaria para determinar el plazo de inicio de operaciones del patrimonio autónomo, pudiendo extenderlo para asegurar una transición adecuada y eficiente.

Por lo anterior visto, se considera prudente prorrogar la fecha de inicio de operaciones para permitir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribir el contrato de fiducia mercantil con Fiducoldex S.A. en el próximo trimestre, y otorgar así mismo un tiempo prudencial a para el inicio de operaciones del nuevo patrimonio autónomo.

Por lo tanto se establecerá como nueva fecha de inicio de operaciones el 30 de septiembre de 2025.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A.



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- El artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 dispuso unificar en un solo patrimonio autónomo los patrimonios autónomo iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, “el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin”.
- El numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia el cual dice “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- El artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

- Se plantea modificar los artículos 1.3.1.3. y 1.3.1.4 del Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 709 de 2024, a su vez, modificado por el Decreto 0276 de 2025.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

- No se han encontrado pronunciamientos de las altas cortes relevantes para la expedición del presente proyecto normativo.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

- No se advierte circunstancia jurídica adicional que pueda considerarse relevante para la expedición del Decreto.

4. IMPACTO ECONÓMICO

N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A



7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	<i>aplica</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<i>No aplica</i>
Informe de observaciones y respuestas	<i>aplica</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	<i>No aplica</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>No aplica</i>
Otro	<i>n/a</i>

Aprobó:

MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

HERNAN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL
Viceministro de Desarrollo Empresarial (e)
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo